



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 028-2020-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, estipula la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, estableciendo "Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley."

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 preceptúa sobre la Donación entre entidades públicas "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento."

Que, los numerales 5.3.8 y 5.3.9 de la Directiva N° 005-2013- SBN Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, modificado por Resolución N° 047-2016/SBN y Resolución N° 086-2016/SBN; establecen que cuando los predios transferidos a título gratuito no sean destinados a la finalidad para la que fueron otorgados, el dominio del bien revertirá a favor del Estado o a la entidad transferente, según sea el caso. En caso que no se haya establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, este será de dos (02) años;

Que, en tenor del Decreto Supremo N° 018-2019-IN Decreto Supremo que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, decreta en su artículo 2° la continuidad del funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional, entre otras la ubicada en la ciudad del Cusco; asimismo se precisa en su artículo 3° el Plan de Implementación del proceso de reorganización en la que dispone además la implementación de infraestructura y equipamiento;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



02

Que, mediante Oficio N° 025-2020-ENFPP-ESCESTP-PNP-C/AAA.ESG. de fecha 13 de enero de 2020, el Coronel PNP Antonio M. Loreño Beltrán, Director de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional – PNP CUSCO; solicitó la Transferencia Definitiva Donación del predio que posee la mencionada Escuela de Educación Superior, señalando que es indispensable el acto de Donación para viabilizar la ejecución del proyecto de inversión dispuesto por el Ejecutivo, para la construcción de la Macro Escuela Regional de la Policía Nacional del Perú, indicando también que el pedido de donación fue debatido y probado en el Tinkuy Cusco 2020 desarrollado en la sede del Gobierno Regional de Cusco el día 13 de enero de 2020;

Que, a través de Informe N° 25 – 2020 – GR – CUSCO/ORAJ, de fecha 20 de enero de 2020, el Mgt. Abog. Jesús Duff Acuña Gonzáles, Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se pronuncia por la aprobación de la iniciativa de Transferencia en modalidad de Donación del inmueble ubicado en el sector denominado Pucuto, distrito de Huaró, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco en favor de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional – Alfz. PNP Mariano Santos Mateos, representado por el Coronel PNP Antonio Marcelino Loreño Beltrán; por encontrarse conforme a Ley;

Que, en la Partida Registral N° 11232797 del Registro de Predios de la Oficina Registral Cusco, en el Rubro Independización, se encuentra inscrito el predio en la C.C. PUCUTO, distrito de Huaró, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco. **Área:** 88,552.94m² **Perímetro:** 1640.36 ml. **Por el Frente:** Colinda con la vía asfaltada Cusco – Urcos con una longitud de 737.84 ml. **Por la Derecha:** Colinda con propiedades privadas, con una longitud de 176.16 ml. **Por el Fondo:** Colinda con la trocha carrozable Andahuayllillas Pucuto con una longitud de 493.59 ml. y propiedades privadas con una longitud de 103.60 ml. **Por la Izquierda:** Colinda con propiedades privadas con una longitud de 129.17 ml.

Que, conforme a la Memoria Descriptiva remitida por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del predio urbano ubicado en el sector de Pucuto, distrito de Huaró, provincia de Quispicanchi, señala Área de Terreno 8.85529 hectáreas ó 88,552.940m² con Valor Arancelario vigente para el año 2020 de S/23.63 (Veintitrés con 63/100 Soles) por metro cuadrado, con un Valor Arancelario Total de S/ 2'092,505.97 (Dos Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Cinco con 97/100 Soles).

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia a título gratuito, vía donación por parte del Gobierno Regional del Cusco, representado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del predio ubicado en el sector denominado "Pucuto", distrito de Huaró, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco en favor de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional – Alfz. PNP. Mariano Santos Mateos, representado por el Coronel PNP Antonio Marcelino Loreño Beltrán, en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el predio materia de transferencia en la modalidad de donación comprende el sector denominado PUCUTO, distrito de Huaró, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, **Área:** 88,552.94m² **Perímetro:**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



1640.36 ml. **Por el Frente:** Colinda con la vía asfaltada Cusco – Urcos con una longitud de 737.84 ml. **Por la Derecha:** Colinda con propiedades privadas, con una longitud de 176.16 ml. **Por el Fondo:** Colinda con la trocha carrozable Andahuayllas Pucuto con una longitud de 493.59 ml. y propiedades privadas con una longitud de 103.60 ml. **Por la Izquierda:** Colinda con propiedades privadas con una longitud de 129.17 ml. con un Valor Arancelario Total de S/ 2'092,505.97 (Dos Millones Noventa y Dos Mil Quinientos Cinco con 97/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- El predio descrito en el artículo precedente se transfiere en modalidad de Donación para que sea destinado de forma exclusiva a la implementación de lo regulado por el Decreto Supremo N° 018-2019-IN Decreto Supremo que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, cuyo incumplimiento producirá la reversión a favor del Gobierno Regional del Cusco de conformidad con lo prescrito en los numerales 5.3.8 y 5.3.9 de la Directiva N° 005-2013-SBN Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORÍCESE al Ejecutivo Regional a efectos de gestionar todas las acciones administrativas tendientes a materializar la transferencia de propiedad del bien inmueble antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los diez días del mes de febrero de 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Winder Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. William Guillén Paiva
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL